Moción de Orden del Día N° 034

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
09 AGO 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora 16:04

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario del Perú : 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA
16 AGO 2021
Recibido por.....

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en los artículos 97° de la Constitución Política del Perú y el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, a través del Contrato N° 0013-2014-GRA-SEDECENTRAL-UPL, la región de Ayacucho contrató la ejecución de la obra del nuevo hospital, así como la instalación del equipamiento hospitalario correspondiente. Dicho Contrato fue suscrito el 14 de marzo del 2014 con el Consorcio Hospitalario Ayacucho, conformado por las empresas Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A e INCOT SA Contratistas Generales, por un plazo de 630 días calendarios;

Que, la obra se inició efectivamente el 23 de setiembre del 2014, más de 6 meses después de contratada, siendo recibida el 27 de setiembre del 2018, cuatro años después de su inicio, excediendo el doble del tiempo de ejecución contratado. Durante todo este proceso se modificó el contrato aprobándose 10 prestaciones adicionales de obra y 7 ampliaciones de plazo;

Que, las instalaciones construidas han entrado en funcionamiento sin la adecuada liquidación de la obra por estar inconclusa; obra en la que se incluye un helipuerto que nunca pasó la etapa de prueba.

Que, el contrato original estuvo valorizado en S/ 363 456 590.79, aprobándose posteriormente un expediente técnico por S/ 398 117 208.00, llegando finalmente a pagarse una cantidad mayor.

Que, conforme al Informe de Auditoría N° 2207-2019CG/MPROY-AC denominado "Auditoria de Cumplimiento al Gobierno Regional de Ayacucho", cuyo alcance comprende desde el 14 de marzo del 2014 al 28 de febrero del 2019, la Contraloría encontró cinco observaciones a la ejecución contractual, entre ellas: la autorización del inicio de la recepción de la obra cuando la misma aún no estaba culminada y la aprobación indebida de la prestación adicional de obra N° 01 sobrevalorando el costo de la obra por S/1 157 416,00, entre otras irregularidades; asimismo, el Informe de Auditoría detectó presunta responsabilidad administrativa, civil y/o penal en 24 funcionarios y servidores públicos: incluyendo al Gobernador Regional del periodo 2015-2018, y a los funcionarios encargados de la supervisión, liquidación y recepción de la citada obra;

Que, la constructora Ingenieros Civiles y Contratistas Generales SA (ICCGSA) tiene el antecedente de estar involucrada en los casos Lava Jato y Club de la Construcción y específicamente en el caso en el que el regional de Moquegua (2011-2014), adjudicó a ICCGSA la obra del hospital regional por S/ 123.5 millones (18/12/13) y a los dos días le otorgó un adelanto de S/ 24.7 millones sin que el postor haya cumplido con terminar el expediente técnico del proyecto.

Que, la empresa INCOT SA Contratistas Generales es socia de la constructora Ingenieros Civiles y Contratistas Generales SA (ICCGSA) en el caso en el que el gobierno regional de Moquegua (2011-2014), adjudicó a ICCGSA la obra del hospital regional.

Que, el Congreso de la República aprobó la moción 10696-2020, encargando a la Comisión de Fiscalización la investigación de los hechos arriba expuestos, sin que se tenga conocimiento del informe emitido por dicha comisión parlamentaria.

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 **de** agosto **de** 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,

pasó a la Agenda del Pleno.—

.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Que, las razones indicadas en los considerandos anteriores ameritan el inicio de una investigación por parte de las autoridades competentes, entre ellas, el Congreso de la República, en el marco de su función de fiscalización;
Que, el artículo 97° de la Constitución Política establece que el Congreso de la República puede iniciar investigaciones de cualquier asunto de interés público, para lo cual toda persona debe comparecer ante las comisiones encargadas de tales investigaciones de forma obligatoria. Esta atribución resulta concordante con el artículo 88° del Reglamento de Congreso que reglamenta dicho proceso de investigación;
Por lo expuesto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

De conformidad al artículo 97° de la Constitución Política y el 88 del Reglamento del Congreso, crear la ***Comisión Investigadora encargada de investigar las irregularidades detectadas en los procesos de adjudicación y ejecución del Contrato N° 0013-2014-GRA-SEDECENTRAL-UPL, correspondiente a la obra del nuevo hospital de Ayacucho, así como a la instalación del equipamiento hospitalario respectivo***, por un plazo de 120 días hábiles.

Lima, 6 de agosto de 2021.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN MARGOT FIR 42134579 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/08/2021 12:22:20-0500

Germán Tacuri Valdivia
DNI. 31031413

ALEX FLORES RAMÍREZ.
DNI: 46517805.